Laura Marcela Amezquita Londoño Gestor I, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 00-071-2024 de 2024-03-12, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	00-071-2024	**Fecha de suscripción:**	1/04/2024
Objeto:	Mantenimiento de viscosímetro marca CANNON con adquisición de consumibles y repuestos de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.		
Contratista:	PETROLEUM TOTAL EQUIPMENT S.A.S		
NIT o CC contratista	900.137.828-5		
Valor del contrato:	$49.745.570 M/CTE	**Vigencia[1] 2024**	$ 49.745.570
		Vigencia futura	NA
		Vigencia futura	NA
		Vigencia futura	NA
Adición valor:	Modificatorio No. NA	NA	NA
	Modificatorio No. NA	NA	NA
Reducción valor:	Modificatorio No. NA	NA	NA
	Modificatorio No. NA	NA	NA
Valor actual del contrato:			$ valor
CDP[2]:	15024 por $ 49.745.570 del 2024-01-29	**CRP[3]:**	52624 por $ 49.745.570 del 2024-03-13
Plazo de ejecución del contrato:	tres (3) meses y dos (2) semanas	**Fecha de acta inicio:**	1/04/2024
		Fecha de terminación inicial:	15/07/2024
		Plazo Prórroga modificatorio No. NA	NA
		Fecha de terminación:	15/07/2024
Plazo cláusula de pervivencia:	NA	**Fecha inicio:**	NA
		Fecha de terminación:	NA
Garantía de Cumplimiento No.	17-44-101214263 del 2024-04-01	**Aseguradora:**	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha aprobación garantía:	1/04/2024	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE[4] No:	NA	**Aseguradora:**	NA
Fecha aprobación garantía:	NA	**NIT aseguradora:**	NA
Otras modificaciones:	NA		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a	Mediante oficio No. 100-151-189-560-2024 de 2024-03-21 el Subdirector de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a Laura Marcela Amézquita Londoño, Gestor I de la Subdirección del Laboratorio Aduanero. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 2024-03-22 y se encuentra publicado en SECOP.		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

la supervisión y periodos	
Periodo Evaluado:	2024-05-01 a 2024-05-31

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
17-44-101214263	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento del contrato	30% / $14,923,671.00	19/03/2024	20/01/2025
17-44-101214263	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % / $4,974,557.000	19/03/2024	20/07/2027
17-44-101214263	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % / $9,949,114.00	19/03/2024	20/07/2025
17-44-101214263	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Calidad del servicio	20 % / $9,949,114.00	19/03/2024	20/01/2025

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Valor total facturado[7]:		NA	NA	NA	**Totales:**	NA	NA

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Calibración del termómetro digital y entrega del termómetro con certificado de calibración en las instalaciones del Laboratorio Nacional de Aduanas	• Reporte de calibración de termómetro digital expedido por laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 • Reporte de calibración de sondas expedido por laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017	• Reporte de calibración de termómetro digital expedido por laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 • Reporte de calibración de sondas expedido por laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017	100 %
2	Entrega de estándares y repuestos contemplados en el contrato	• Estándares de acuerdo con el ANEXO N°1 Especificaciones técnicas numeral 3.2. • Repuestos de acuerdo con el ANEXO N°1 Especificaciones técnicas numeral 3.3.	• Estándares de acuerdo con el ANEXO N°1 Especificaciones técnicas numeral 3.2. • Repuestos de acuerdo con el ANEXO N°1 Especificaciones técnicas numeral 3.3.	100 %
3	Mantenimiento correctivo	Reporte de mantenimiento correctivo del equipo	Ninguno	0 %
4	Mantenimiento preventivo, ajuste de temperatura y de la constante del viscosímetro, calificación operacional y de desempeño del Viscosímetro Automático CAV 4.2, marca Cannon Instrument	• Reporte de mantenimiento preventivo del equipo • Reporte de calificación operacional y de calificación de desempeño del equipo • Reporte de ajuste de temperatura y de la constante del viscosímetro automático	Ninguno	0 %

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

NA

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 2024-03-22 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 2024-04-01 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 2024-04-01 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.
- El 2024-05-02, el contratista hace entrega de los estándares de acuerdo con el ANEXO N°1 Especificaciones técnicas numeral 3.2, mediante la remisión: REM-134-2024 con fecha 2024-05-02.
- El 2024-05-06, el contratista envió vía correo electrónico el certificado de calibración del termómetro e indicó que ya se podía realizar la recogida del elemento. Ese mismo día se envía observaciones sobre el certificado de calibración y se queda a la espera de las correcciones pertinentes.
- El 2024-05-08, el contratista hace envió vía correo electrónico con las modificaciones solicitadas. En esta misma fecha se realiza la solicitud del transporte para la recogida del termómetro en el laboratorio SET y GAD.
- El 2024-05-14, se confirma el servicio de transporte para el día 2024-05-16 a las 8:00 a.m.
- El 2024-05-28, el contratista hace entrega de los repuestos de acuerdo con el ANEXO N°1 Especificaciones técnicas numeral 3.3, mediante la remisión: REM-164-2024 con fecha 2024-05-28.
- El 2024-05-31, se notifica al contratista que los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo se pueden realizar a partir del 2024-06-17.

7. Llamadas de atención al contratista:

NA

8. Actas suscritas con el contratista:

NA

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 2024-06-13 expedida por Martha Ligia Diaz Bernal en su calidad de revisor fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Riesgo de daño de los bienes involucrados en la ejecución del contrato	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Garantizar que el personal que se disponga para la ejecución del contrato tenga suficiente conocimiento y experiencia para evitar daño de bienes por impericia. • Garantizar la aplicación de protocolos de seguridad y calidad necesarios para evitar errores humanos y/o descuidos que puedan dañar los bienes entregados para la ejecución del contrato. • Responder por los errores e impericia, descuido y actos mal intencionados del personal que disponga para la ejecución del contrato.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Incumplimiento en plazos de ejecución de las operaciones por parte del contratista.	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Establecer junto con el contratista, el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el contrato. • Permanente seguimiento y comunicación con Contratista para ajustar y prever situaciones que puedan afectar la satisfactoria ejecución del contrato.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Riesgo de daño de bienes existentes en el laboratorio, diferentes a los involucrados en la ejecución del contrato.	**Responsable:**	Contratista/Entidad
Tratamiento implementado:	• Se establece como obligación del contratista el no acceder, manipular, mover o modificar de ninguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al Supervisor. • El Supervisor debe verificar que el contratista no realice acciones que puedan poner en riesgo la integridad de otros bienes del laboratorio.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

NA

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

NA

14. Observaciones

NA

En constancia, se firma en Bogotá D.C a los 14 días del mes de Junio del 2024.

Laura M. Amézquita L.

SUPERVISOR
Laura Marcela Amezquita Londoño
Gestor I